



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 09/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-JOSÉ DE LOS SANTOS ACOSTA OCAMPO (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 09/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE DE LOS SANTOS ACOSTA, EN CONTRA DE COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Asunto: Se tiene por recibido el escrito del licenciado Oswaldo Abel Ortiz Matu, Jefe del Departamento de la Dirección Normativa de Procedimientos Legales Encargado para la Unidad Jurídica de la Oficina de representación del ISSSTE en Campeche, mediante el cual rinde informe a lo solicitado en oficio 1298/JL-II/20-2021, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós.

Por último, con el estado procesal que guardan los autos, del que se advierte la Audiencia de Juicio de fecha siete de septiembre del dos mil veintidós- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De igual forma, en cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia de Juicio de fecha siete de septiembre del año que transcurre, únicamente acúmulese a los presentes autos, la promoción 2939, en virtud que la juez se ha pronunciado al respecto.

SEGUNDO: En atención a lo ordenado en la audiencia en comento, y derivado al oficio de cuenta, envíese de nueva cuenta atento oficio al Jefe del Departamento de la Dirección Normativa de Procedimientos Legales Encargado para la Unidad Jurídica de la Oficina de representación del ISSSTE en Campeche, con domicilio en Avenida María Lavallo Urbina 28, esquina con calle Ricardo Castillo Oliver, Área Ah Kim Pech sector fundadores C.P. 20140, en San Francisco de Campeche, Campeche para que informe lo siguiente:

D) Señale el monto de las cuotas de seguridad social que se genera por la relación laboral del trabajador José de Santos Acosta Ocampo, desglosando el monto que aporta el patrón, y el trabajador.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a la dependencia mencionada del presente proveído para que rinda el informe solicitado.

Así mismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: Derivado de la razón actuarial de fecha seis de septiembre del año en curso, del que se desprende el motivo por el cual el actuario adscrito a este Juzgado no pudo realizar lo ordenado en los puntos SEGUNDO y TERCERO del proveído de fecha dieciséis de agosto del presente año, por lo que de conformidad con el artículo 836-D de la ley federal del trabajo, se ordena de nueva cuenta el **cotejo y compulsa** de la DOCUMENTAL PRIVADA marcada con el numero veinte romano (XX), ofrecida por la parte actora, correspondiente al periodo del mes de mayo a diciembre ejercicio fiscal 2020, por lo que **se ordena al Fedatario que compulse su contenido** y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Pública en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con **TRES DÍAS** de anticipación a la audiencia de juicio.

CUARTO: En relación al punto que antecede, y en relación a la misma razón actuarial de fecha ya mencionada, de conformidad con el artículo 836 D de la ley federal del trabajo se ordena el **cotejo y compulsa** de la prueba DOCUMENTAL PUBLICA marcada con el numero veintiuno romano (XXI), ofrecida por la parte actora, correspondiente al periodo del mes de enero a septiembre ejercicio fiscal 2021, por lo que **se ordena al Fedatario que compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Pública en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con **TRES DÍAS** de anticipación a la audiencia de juicio.

QUINTO: En atención a lo antes expuesto, se procede a fijar la **Continuación de Audiencia de Juicio**, el día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, concerniente al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Con esta fecha (**13 de septiembre del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

